**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.**

La suscrita **IVÓN SALAZAR MORALES,** en mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 168,168 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75, 76 y 106 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa a efecto de someter a consideración la presente **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo URGENTE RESOLUCIÓN, a efecto de exhortar al Gobierno del Estado de Chihuahua para que de manera urgente, dote de personal y presupuesto suficiente para abrir los albergues temporales o casas de transición de los Centros de Justicia para las Mujeres,** lo anterior bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia de género es lamentablemente un tema cotidiano y arraigado en nuestra sociedad. La lucha de las mujeres a ser libres de violencia y vivir una vida plena da constantes pasos hacia adelante, sin embargo, cualquier detonante social u omisión de las autoridades correspondientes representa un enorme retroceso para lograr la igualdad sustantiva.

Tan solo en el primer año de confinamiento por la pandemia derivada del COVID 19, los casos de violencia familiar en el Estado aumentaron en 100%, pasando de 10 mil casos en promedio en los años anteriores hasta 21 mil casos de violencia familiar registrados en el 2020.

Apenas el pasado 17 de agosto del año en curso, después de dos años de búsqueda por parte de los organismos de mujeres, fue declarada la alerta de género en los municipios de Juárez, Guadalupe y Calvo, Parral, Cuauhtémoc y Chihuahua debido a la fuerte ola de ataques contra las mujeres que hemos tenido.

En el artículo octavo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se establece que los modelos de atención, prevención, sanción y erradicación son el conjunto de medidas y acciones para proteger a la víctima de violencia familiar como parte de la obligación del Estado

Por su parte, La ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia establece la misma obligación a cargo del Gobierno del Estado de establecerlas medidas necesarias:

*“ARTÍCULO 2. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.*

*…”*

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al noveno informe que México presentó durante el 2018, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, donde exhorta el Estado Mexicano, entre otras , a dar **prioridad a la plena aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** y a revisar el mecanismo nacional en vigor para hacer frente a la violencia contra las mujeres con miras a simplificar los procesos y mejorar la coordinación entre sus miembros y fortalecer su capacidad en los planos federal, estatal y municipal**, proporcionándole suficientes recursos humanos, técnicos y financieros** para aumentar su eficacia en la ejecución de su mandato general de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Estas se suman a las que ya había emitido anteriormente en el 2010, donde recomienda: Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia.

En el Estado de Chihuahua existen dos Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM), ubicados en Cd. Juárez y Chihuahua, dichos centros cuentan en sus instalaciones con las llamadas “Casas de transición” o albergues temporales, diseñados para refugiar a las mujeres víctimas de violencia que no tienen un lugar seguro en el que refugiarse y de su victimario. Esto debería permitir a las víctimas la separación de sus agresores después del conflicto, momento crucial y definitivo en el proceso psicológico, físico y jurídico para salir de la violencia de género y de su recuperación.

Ambos fueron construidos y equipados con todo el mobiliario necesario para su funcionamiento, sin embargo, se encuentran cerrados por falta “suficiencia presupuestaria” para la contratación del personal que los atiende, dejando a miles de mujeres desprotegidas, mujeres que no tienen un lugar donde refugiarse, mujeres que no tienen otra alternativa que continuar viviendo el infierno de la violencia y durmiendo al lado de su agresor y que por este motivo

En ese sentido, es necesario disponer de un lugar cómodo y seguro, para que las mujeres que se encuentran en una situación de escasez económica y a quienes les sea imposible retornar a su domicilio o residencia eviten un encuentro con el generador de violencia, exponiéndose a un riesgo considerable.

En junio del 2018 el Gobernador Javier Corral firmó un convenio con el Gobierno Federal y la CONAVIM quienes destinaron un total de **2.7 millones** de pesos para reequipar el albergue o casa de transición del CEJUM Chihuahua, así como para la adecuación y mejoramiento de sus instalaciones, dicho convenio firmado el 13 de junio del 2018 en la Ciudad de México, sin embargo, a la fecha no se encuentra habilitado ni en funciones.

Hace exactamente un año, se anunció la colocación de la primera piedra del tercer Centro de Justicia para las Mujeres, que estará ubicado en la Ciudad de Cuauhtémoc, con una la inversión de 34.4 millones de pesos, sin embargo, aún no está en funcionamiento.

Los refugios para mujeres y sus hijos e hijas víctimas de la violencia sin duda son una necesidad para abatir los índices de las violencias y la delincuencia. Experiencias de programas como el implementado en la Ciudad de Nueva York por Rudolph Giuliani desde finales de los años 90s a principios de los años 2000, han dado muestra de los beneficios que reflejan en las políticas públicas para la disminución de los índices de violencia contra las mujeres, fomentando el empoderamiento de las mujeres para denunciar a sus agresores, con la seguridad de que una vez que presentaban las denuncias contaban con un lugar seguro al que acudir, sin el temor de que los victimarios acudieran a los domicilios de las víctimas a ejercer presión, sin embargo, pese a que tenemos instalados dos centros de justicia para las mujeres en el Estado, es necesario ampliar los servicios que se brindan, específicamente la puesta en marcha de los albergues.

Por otra parte, la problemática de la violencia contra las mujeres en el Estado debe ser atendida en todos los municipios, por lo que es menester que se brinde una eficaz atención en todo el Estado, estableciendo módulos de atención a Mujeres en todos los municipios.

Resulta imperativo establecer una política multidisciplinaria que atienda cada una de las fortalezas que brindan los Centros, en una colaboración abierta e interinstitucional capaz de dar solución de fondo al problema de la falta de elementos y recursos necesarios para cumplir con su función, motivo por el cual, consideramos que es de urgente resolución, ya que al depender de cuestiones presupuestales, deben preverse para el presupuesto 2022.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a esta soberanía con el carácter de **Urgente Resolución** el siguiente Proyecto con el carácter de

**ACUERDO**

**ÚNICO.** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado Exhorta al Gobierno del Estado de Chihuahua para que a la brevedad posible sean abiertos las Casas de Transición o Albergues Temporales de los Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM) y se dote a estos centros del personal necesario para garantizar una atención integral de las mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia.

**ECONÓMICO**. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

**Dado** en Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 05 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**DIP. IVÓN SALAZAR MORALES**